

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2023-0025-R.**

Alausí, 07 de marzo de 2023.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 07 de marzo de 2023, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*. **Que**, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.* **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: *Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador*

síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. **Que**, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”* **Que**, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala manifiesta: *“Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.”* **Que**, el artículo 2077 del Código Civil, menciona: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”* **Que**, el artículo 2084, del Código Civil contempla: *“La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales (...)”*. **Que**,

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 104, manifiesta: *“Prohibición de donaciones. - Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”*. Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público en el artículo 157, menciona: *“Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”*. Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización establece que: *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante Ja expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, mediante Oficio N° GADMC-A-2022-11-196, de fecha 16 de noviembre de 2022, por medio del cual la Alcaldesa del GAD Cumandá solicitó al Alcalde del GAD Alausí: “...de la manera más comedida se nos siga brindando el apoyo institucional con la renovación del comodato del Vehículo Recolector Internacional 4700 con placas HMD-029. Que, mediante Memorando N° ALAUSI-DF-DFI-2022-0961-M, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero expresa: Para dar atención a su requerimiento, se revisó la siguiente documentación: Oficio Nro. GADMC-A-2022-11-196 recibido el 16 de noviembre de 2022 suscrita por la Alcaldesa del GADMC-CUMANDA que en su parte pertinente indica: comedida se nos siga brindando el apoyo institucional con la renovación del comodato del Vehículo Recolector Internacional 4700 con placa HMD-029 Se revisó la escritura de comodato que fue suscrito el 28 de enero de 2021 que en la cláusula sexta indica: CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. - El plazo de vigencia del presente contrato de comodato es de (1) años contados a partir de la firma del Comodato.- El plazo previsto en el que podrá ser renovado, previa solicitud por escrito presentado por el Comodatario, hasta cinco días previo a terminación del plazo*

contractual. Por lo expuesto y en cumplimiento del Comodato, el pedido realizado por el GADMC-CUMANDA es viable. Se sugiere que se solicite un informe a la Unidad de Ambiente, en el que indique si es o no es necesario contar con este vehículo para la recolección de desechos sólidos en nuestro cantón. Que, mediante criterio jurídico Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0003-J, de fecha Alausí 13 de enero de 2023, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico sobre criterio jurídico renovación de comodato de vehículo recolector Internacional 4700, y señala: **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, se concluye que: Una vez revisada la base legal citada y el contenido principalmente del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, el **VEHÍCULO RECOLECTOR INTERNACIONAL 4700** cuya placa es HMD-029, se le podrá dar el tratamiento previsto en el artículo 157 del Reglamento ibídem, de celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, cumplidos los presupuestos legales previstos en dicha norma legal, en concordancia también con lo que determina el Código Civil a partir del artículo 2077 y siguientes, respecto a que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Y específicamente por la necesidad que presenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, de contar con un vehículo para la recolección de desechos sólidos no peligrosos del cantón, por lo tanto, es necesario y procedente acudir a la renovación de un comodato mismo que se ha mencionado en este párrafo con la finalidad de entregarles el bien para su uso y cumplimiento de los fines y objetivos que se establezcan en el mismo documento. El comodato debe enmarcarse dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad y sustentabilidad del desarrollo, es decir lograr ayuda mutua entre ambas municipalidades, sustentada en las necesidades que se evidencian. Adicionalmente por lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal n) que menciona le corresponde al alcalde o alcaldesa: "... Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia..." y por tratarse de bienes públicos de propiedad municipal que son parte de nuestro patrimonio es imperativo que se ponga a consideración de Concejo Municipal para la autorización respectiva. **RECOMENDACIONES:** Para renovar el comodato entre el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, se le deberá dar el tratamiento advertido en los artículos 460 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 157 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público y 2077 y siguientes del Código Civil, por lo que, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. Es importante también que se designe un administrador del comodato por parte de ambas instituciones para el cumplimiento de las condiciones del Comodato Así mismo, de ser aprobado por parte del Concejo Municipal la renovación del comodato del vehículo en mención el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, el Jefe de Administración con la ayuda del Coordinador de Taller deberá dejar sentado mediante un acta entrega recepción de manera pormenorizada el bien a entregarse con todas sus características, detalles y estado de las mismas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, deberá cumplir toda la normativa legal vigente para el cuidado, custodia del vehículo y especialmente aplicar lo determinado en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público. Por lo expuesto, señora Alcaldesa es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la renovación del comodato y a su vez establezcan el plazo de vigencia para el mismo. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, el Concejo Municipal por decisión unánime. RESUELVE. Art. 1.- Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, firme el contrato de comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, cuyo objetivo es que el Gobierno Municipal de Alausí entregue en la figura de comodato a favor del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, un vehículo Marca Internacional, Placas HMD-029, año fabricación 1997, color blanco, por el tiempo de dos años. Art.- 2.- El GADM Cumandá dará el uso correspondiente para la recolección de desechos sólidos en la zona urbana del cantón Cumandá, y traslado de los desechos sólidos. Art. 3.-

Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección de Administrativa Obras Públicas, Financiero y Jurídico. Art. 4.- Notifíquese con la presente resolución al GADM-Cumandá, para que manifieste su aceptación a la presente resolución.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**